



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 54, fecha: viernes, 17 de Marzo de 2017

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE CONCEJAL DEL GRUPO AHORA  
HUMANES

**780**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Serrano Calleja, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Humanes, Hace Saber: Que en uso de las atribuciones que le confiere la legislación sobre Régimen Local con fecha 03/03/2017 dictó el siguiente

### DECRETO DE ALCALDÍA

Habiendo tomado posesión la Sra. Concejala del Grupo Ahora Humanes, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Bazán Ajovín, en sesión ordinaria de pleno de fecha 23/02/2017 y habiendo renunciado al cargo de Concejal y demás cargos que ejercía D. Daniel Perucha López, renuncia de la que se tomó razón en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 26/01/2017, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario reorganizar el régimen de delegaciones de competencias a favor la Sra. Concejala.

Por todo ello,

HE RESUELTO:



Primero.- Efectuar a favor de la Sra. Concejala que se indica, las delegaciones de materias que se señalan:

-La Dirección y Gestión del área de "Educación y Bienestar social" a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Rosa María Bazán Ajovín.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el área objeto de delegación, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta a la Alcaldía.

Segundo.- Delegar en la Señora D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Bazán Ajovín, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, en los supuestos de no poder asistir la Alcaldía.

Esta delegación faculta a la citada Concejala para autorizar matrimonios civiles.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a la Concejala

En Humanes, a 14 de marzo de 2017. - La Alcaldesa - Fdo: M<sup>a</sup> Isabel Serrano Calleja